

# LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX	Managua, D. N., Lunes 10 de Octubre de 1966	Nº 231
---------	---	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Vigésima-Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 2377

**PODER EJECUTIVO**

**RELACIONES EXTERIORES**

Nómbrese Consejero de Embajada de Nicaragua ante Gobierno Mexicano. . . . . 2379  
 Nombramiento de Secretario de Embajada de Nicaragua en Perú . . . . . 2379  
 Nómbrese Consejero de Embajada de Nicaragua en República Dominicana . . . . . 2380

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Emfitec Vale del Tesoro Nacional a Favor del INSS. . . . . 2380  
 Devolución de Derechos Consulares y Aduaneros a Industrias Unidas de Centro América, S. A. . . . . 2380

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Pónese en Vigor Reglamento de Desarrollo Urbano Número Tres. . . . . 2381

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 2381  
 Títulos Supletorios. . . . . 2382  
 Arriendo de Terreno Municipal. . . . . 2383  
 Ventas de Terrenos Ejidales. . . . . 2383  
 Citaciones de Procesados. . . . . 2383  
 Aviso a los Accionistas de Embotelladora Nacional, S. A. . . . . 2384

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Vigésima-Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Sexto período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día viernes doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

Preside el Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Diputados Doctores Ramiro Granera Padilla y Alejandro Romero Castillo, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Con la concurrencia de:

Dr. Julio Ycaza Tigerino, Dr. Ardolfo Martínez Talavera, Don Juan F. Palacios, Don Guillermo Suárez Zambrana, Dr. Daniel María Arauz, Dr. Agapito Fernández, Don Francisco Arauz Blandón, Don Humberto Bolaños Osorno, Dr. Carlos José Carrión, Don León Cabrales, Don Héctor Mairena, Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. Octavio Guerrero Aguilar, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Antonio Valdez Martínez, Prof. Róger Rodríguez L., Dr. José María Moncada, Don Remigio Sánchez, Sra. Irma Ferreti de Mejía, Dr. Carlos Guillermo Bonilla, Don Juan Molina Rodríguez, Doña Mary Cocó Maltez de Callejas, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Alejandro Abaúnza Marengo, Don Enrique Fernando Sánchez, Dr. Juan José Morales Marengo, Don Arturo Cerna Salgado, Don José María Borgen Rivera, Don Luis Felipe Hidalgo y Dr. Diego Manuel Robles.

1.—El Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, declara abierta la sesión.

2.—Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior, con la rectificación solicitada por el Diputado Robles, en el sentido de que se haga constar en el acta sus intervenciones cuando el día de ayer se discutió el Decreto tendiente a reglamentar la entrada y distribución en el país, de las mercaderías provenientes del Mercado Común Centroamericano y el Proyecto relativo al préstamo de Trescientos Mil Dólares que otorgará el BID al IAN, respectivamente, así:

“El Diputado Dr. Robles se opone al proyecto, diciendo que es sumamente peligroso emitir una ley sin especificar en qué consisten las medidas que se van a dictar. Esta ley, dijo el Diputado Robles, ha sido formulada por la presión que hicieron ciertos industriales, los cuales quieren mantener los precios onerosos que siempre han puesto a sus productos. Con esta ley no se está protegiendo el negocio de nuestros industriales en el Mercado Común Centroamericano, sino que quieren dañar a los pequeños comerciantes, a los pequeños importadores, a los buhoneros y

a todos aquellos que con grandes sacrificios hacen su negocio en las calles. Cuando vinieron los industriales a discutir el asunto en la sala de comisiones de la Cámara de Diputados, yo aproveché la oportunidad para interrogarlos de por qué los artículos que producen en nuestro país son mucho más caros que los de Costa Rica, Honduras o El Salvador, y uno de esos industriales, don Rodolfo Jerez, dijo que eso se debía al recargo de prestaciones sociales que hay en el país, donse se paga salario mínimo, séptimo día, Seguro Social, etc. Estas razones son falsas, siguió diciendo el doctor Robles, pues las prestaciones sociales no afectan en gran cosa el costo de producción, sino que la verdad es que los grandes industriales, capitalistas y explotadores bárbaros, sólo quieren tener jugosas ganancias, ya que venden a más del sesenta por ciento del costo de producción. Me opongo al proyecto, dijo el Diputado Robles, porque temo que esos influyentes industriales, explotadores y millonarios, pueden presionar a los funcionarios del Ejecutivo, a los Entes Autónomos y Municipales, y entonces éstos van a emitir decretos o resoluciones atentatorias contra el pueblo”.

“Siempre he estado en contra de la magnanimidad que tiene el Gobierno con los Entes Autónomos, autorizando grandes empréstitos; pero ahora me opongo con más vehemencia al proyecto, pues es un atentado que se le gasten más de dos millones de córdobas, sólo en estudios, cuando en verdad el Instituto Agrario de Nicaragua no estudia nada. Ese dinero sólo lo quieren para seguir la carrera de despilfarros que han mantenido los funcionarios del IAN; nunca han hecho absolutamente nada bueno, y ese famoso Instituto Agrario ya le cuesta al pueblo más de veinte millones de córdobas. Sólo ha servido para demostrar que hay en el IAN una pésima administración, un desastre en gastos burocráticos, y la situación del campesino actualmente es igual o peor de la que vivían antes de que se fundara tal Instituto. no es cierto lo que ha dicho el Diputado Luis Felipe Hidalgo, que el Instituto Agrario es algo maravilloso y benéfico para el pueblo. La verdad es que no sirve para nada y el propio Presidente Schick, en una oportunidad, declaró públicamente a la prensa nacional, que el IAN era un desastre, que no había rendido lo que se esperaba y que estaba decepcionado. Creo que no debemos derrochar y despilfarrar dos millones y pico de córdobas en empleados del IAN y en sus malos directores, sino que a la Costa Atlántica donde hay tierras feraces y vastas, sin mayor costo deben llevarse a

nuestros campesinos, que no pueden trabajar en el pacífico porque ya todas las tierras las tienen ocupadas los terratenientes, explotándolas o bien ociosas, y darle a esos campesinos sus parcelas para que las trabajan y aumenten la producción del país”.

Acto seguido el Diputado Molina Rodríguez dijo:

“También por el Acta, como las palabras del Dr. Diego Manuel Robles afectan a mis proyectos de ley, reformado por la Comisión de Economía, y yo lo acepté y también lo firmé, quiero que aparezcan en el acta las razones que de que si fuera para perjudicar al pueblo de Nicaragua yo hubiera sido incapaz de presentar un proyecto en esa forma. Y que el alegato del Dr. Robles lo creo inoportuno, puesto que la Ley que hemos aprobado, tiende siempre y sencillamente a dar a los productos centroamericanos el mismo trato que den a los productos nicaragüenses. Conceptúo una disposición perfecta, un acierto de la Cámara de Diputados haber aprobado este proyecto de ley, porque lo único que viene es a contribuir a que aquí puedan venir los artículos centroamericanos más baratos, y obligar a nuestras industrias que bajen también sus precios para que favorezcan al pueblo de Nicaragua. Es todo lo contrario que lo que dice el Dr. Diego Manuel Robles, este proyecto de ley es para favorecer al pueblo porque ahora la industria nicaragüense tendrá que bajar precios, pero nosotros también tenemos obligación de defender a los industriales nicaragüenses para que a sus productos no se le pongan obstáculos en los otros países de Centro América. Quiero que conste este alegato en defensa de mi proyecto y de la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados”. Asimismo dijo: “En la sesión de ayer, yo tuve unas palabras un poco salidas de tono para mi querido amigo don Luis Felipe Hidalgo, me referí a la ofrenda fúnebre que le hizo al Presidente Schick y de amigo a amigo yo quiero retirar todo lo que dije que lo haya podido ofender, porque en la euforia de la discusión, lo puse como muy malo el discurso, pero efectivamente no fue tan malo, dijo cosas muy buenas, pero aquí públicamente pues no he tratado de ofenderlo ni mucho menos”. El Diputado Hidalgo agradece la caballerosidad del Diputado Molina Rodríguez.

3. — Después de leerse, se toma en consideración y pasa al estudio de la Comisión de Gobernación el Proyecto de Ley sometido a la consideración de esta Cámara, por el Ministerio de la Gobernación, encaminado a conceder Pensión Mensual Vitalicia de Cien Córdobas a favor

de la señora Jilma Castillo v. de Aragón, de la ciudad de Managua.

4.—Se lee la exposición de motivos y proyectos de ley, presentado por el Diputado Presidente. Dr. Montenegro Medrano, encaminado a sancionar a los salteadores que ataquen en camino o vías públicas. Se toma en consideración y pasa en consulta a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

5.—Se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Economía en relación al Proyecto de Ley, por medio del cual se declara de interés social toda inversión de capital destinada al financiamiento de viviendas para la clase media, cuyo valor no exceda de Cien Mil Córdobas.

Se somete a discusión el dictamen y se aprueba.

Considerando que hay dos proyectos de ley, el del Ejecutivo y el que elaboró la Comisión, el Diputado Morales Marengo mociona para que se tome como base de discusión únicamente el proyecto emitido por la Comisión dictaminadora, y a la vez que se le dispense el trámite de lectura en lo general.

El Diputado Romero Castillo, expresa que dado que no se han distribuido las copias del dictamen, no se tiene conocimiento del nuevo proyecto de ley, por lo que mociona para que se suspenda la discusión y sea tratado en la próxima sesión una vez que las copias respectivas hayan sido distribuidas.

Existiendo consenso general se aprueba la moción Romero Castillo y en consecuencia se suspende el debate.

6. — Se lee el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, sobre el Proyecto de Decreto, tendiente a reformar el Decreto No. 741 del 31 de agosto de 1962, que reforma la Ley de Impuestos de Timbres y encaminado también a reformar el acápite del Art. 27 de la Ley de 26 de octubre de 1904, relativo al impuesto que los Cónsules cobran por visar pasaportes.

Se somete a discusión el dictamen y se aprueba. Se dispensa al Proyecto el trámite de lectura en lo general; al aprobarse la moción del Diputado Martínez Talavera.

Al someterse a discusión en lo particular el Arto. 1º, se pronuncia en contra el Diputado Carrión expresando que de aprobarse el proyecto sería crear un impuesto para la gente menos favorecida económicamente, por lo que se pronuncia en contra. También se pronuncia en contra el Diputado Fernández por considerar ese impuesto exagerado.

El Diputado Mairena expresa que el proyecto requiere un estudio a fondo, por

lo que mociona para que se suspenda el debate.

A discusión la moción, se aprueba por unanimidad.

7.—Se levanta la sesión.

*Orlando Montenegro Medrano*  
Presidente

*Ramiro Granera Padilla*  
Secretario

*Alejandro Romero Castillo*  
Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Relaciones Exteriores

#### Nómbrese Consejero de Embajada de Nicaragua ante Gobierno Mexicano

No. 126

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero.—Nombrar al Doctor José Sandino Arellano, Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Rubro 05—11—03—01, Inciso No. 051103010111022 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Segundo.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día uno de Octubre próximo.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—LORENZO GUERRERO.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

#### Nombramiento de Secretario de Embajada de Nicaragua en Perú

No. 132

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero.—Nombrar al Licenciado Harry Bodán Shields, Secretario de la Embajada de Nicaragua en el Perú en sustitución del Licenciado Alfredo López Pastora, quien pasará a ocupar otro cargo.

Segundo.—El nombrado Licenciado Bodán Shields devengará el sueldo mensual que a dicho cargo señala el Rubro 05—11—03—01 Inciso No. 051103010111105 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Tercero.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día uno de Octubre próximo.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, diecinueve de Sep-

tiembre de mil novecientos sesenta y seis.—**LORENZO GUERRERO.**—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Carlos Manuel Pérez Alonso.*

### Nómbrese Consejero de Embajada de Nicaragua en República Dominicana

No. 133

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero.—Nombrar al Licenciado Alfredo López Pastora, Consejero de la Embajada de Nicaragua en la República Dominicana, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Rubro 05—11—03—01 No 0511-030111113, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Segundo.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día uno de Octubre próximo.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, diecinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—**LORENZO GUERRERO.**—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Carlos Manuel Pérez Alonso.*

### Hacienda y Crédito Público

#### Emítase Vale del Tesoro Nacional a Favor del INSS

No. 72

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Emítase un «Vale del Tesoro» a cargo del Tesoro Nacional, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta por la suma de Un Millón Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Diecisiete Córdoba con Cinco Centavos..... (¢ 1.542.817.05), con vencimiento el día treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno, devengando la suma del Vale el interés por anualidades vencidas. Con tal documento el Estado cubrirá su Aporte Estatal por el mes de Julio de 1966 por la suma de ¢ 1.542.817.05 que le corresponde pagar al Instituto Nacional de Seguridad Social.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Septiembre de 1966.—(f) **LORENZO GUERRERO,** Presidente de la República.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero,* Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

### Devolución de Derechos Consulares y Aduaneros a Industrias Unidas de Centroamérica S. A.

No. 7506—B/U No. 457585—¢ 168.00

No 144

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 9—L de 14 de Abril de 1962,

Visto:

La solicitud presentada por la firma Industrias Unidas de Centroamérica S. A., para que de conformidad con el Decreto No. 9—L se le reintegren los derechos consulares y aduaneros que hubiere pagado sobre 370 cajas de 100 rollos de papel higiénico cada una que ha vendido así: a la Junta Local de Asistencia y Previsión Social de Managua (Hospital General) 10 cajas, a la Guardia Nacional 360 cajas.

Considerando:

Primero.—Que el Decreto No. 9—L de 14 de Abril de 1960 permite la devolución de impuestos aduaneros y consulares en caso que dicha venta se haga directamente a cualquier persona o entidad jurídica que goce de libre introducción de mercaderías extranjeras de esa misma naturaleza.

Segundo.—Que las Instituciones señaladas en el Visto Unico gozan de la franquicia anteriormente mencionada en virtud de Leyes Nacionales y que ellas han presentado constancia de haber comprado el número de cajas a que se refiere la solicitud.

Tercero.—Que mediante Dictamen de la Recaudación General de Aduanas de 12 de Septiembre de 1962 se estableció que los derechos aduaneros y consulares a pagar por cada caja de 100 rollos de papel higiénico, se estiman en ¢ 8.60.

Por Tanto:

De conformidad con el Decreto No. 9—L citado.

Decreta:

Arto. 1o.—Proceder a la devolución de ¢ 3,182 00 (Tres Mil Ciento Ochenta y Dos Córdoba, Netos) correspondientes a derechos consulares y aduaneros pagados en 370 en cajas de 100 rollos de papel higiénico, cada una a favor de la firma Industrias Unidas de Centroamérica S. A., las cuales fueron vendidas a las Instituciones mencionadas en el Visto Unico.

Sirva este Decreto como credencial suficiente para cancelar, hasta el monto a devolver cualquier derecho aduanero que en el futuro tenga que pagar la firma Industrias Unidas de Centroamérica S. A. a cuyo favor se reconoce esta devolución.

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial, «La Gaceta».

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D.N., al primer día del mes de Septiembre

de mil novecientos sesenta y seis.—(f) LO RENZO GUERRERO, Presidente de la República.—*Jorge Armijo Mejía*, Viceministro de Economía.—(l) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**Fomento y Obras Públicas**

**Pónese en Vigor Reglamento de Desarrollo Urbano Número Tres Acuerdo No. 14—D.**

El Presidente de la República,  
Considerando:

I

Que el Reglamento de Desarrollo Urbano No. 3, que trata sobre la Zonificación del Territorio del Distrito Nacional, ha estado en vigencia desde el día 13 de Enero de 1956; y que, en este período de diez años el desarrollo socio-económico del país, ha tenido una fuerte influencia en el crecimiento de la ciudad de Managua, lo que ha hecho imperativo la revisión de la Zonificación del Territorio del Distrito Nacional, a fin de ordenarlo y reglamentarlo en concordancia con su acelerado desarrollo, para que su crecimiento sea en una forma técnica y funcional, ha dispuesto, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 20., de la Ley Creadora de la Oficina Nacional de Urbanismo de 25 de Noviembre de 1954, enmendar el mencionado Reglamento de acuerdo con los estudios llevados a cabo por la Oficina Nacional de Urbanismo, con la colaboración de otros organismos gubernamentales y de la empresa privada,

Por Tanto:

Acuerda:

Poner en vigor el siguiente Reglamento de Desarrollo Urbano Número Tres.

Arto. 59.—*Enmiendas*

El presente Reglamento enmienda al Reglamento de Desarrollo Urbano Número Tres del 13 de Enero de 1956 y sus Reformas del 15 de Abril de 1959.

Arto. 60.—*Entrada en Vigor*

Este Reglamento entrará en vigor treinta (30) días después de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese y Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—*Gral. Arnoldo García*, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

**SECCION JUDICIAL**

**Remates**

Nº 7449 — B/U Nº 440369— \$ 90.00  
Diez mañana veintiuno Octubre próximo subas-

taráse rú t'ca once manzanas sitio Las Fuentes, jurisdicción Malpaisillo, Departamento León, lindante: oriente, camino enmedio, sucesores Gustavo Argüello Cervantes; poniente y sur, Gilberto Niño; norte, Róger Vargas.

Ejecución: Justo Delgado contra tercera poseedora María Lourdes Paiz.

Avalúo: Cuatro Mil Córdoba.

Juzgado Distrito Civil. León, veintiséis Septiembre mil novecientos sesenta y seis.—R. Oscar Santos, Secretario. 3 2

Nº 7451 — B/U Nº 440370— \$ 90.00

Diez mañana, veintidós Octubre próximo subastaráse rústica veintidós manzanas tres cuartos, jurisdicción Posoltepa, Departamento Chinandega, lindante: oriente, Ascensión Hernández; poniente, camino enmedio, Isidora Torres; norte, camino mediante sucesores Mariano Saravia; sur, herederos Enrique Mántica.

Solicitud guardadora menores Morán Martínez; Ernestina Martínez de Ruiz.

Base posturas: Quince Mil Córdoba.

Juzgado Distrito Civil. León, veintiséis Septiembre mil novecientos sesenta y seis.—R. Oscar Santos, Secretario. 3 2

Nº 7513—B/U Nº 457591—\$ 380.00

El día Domingo 16 de Octubre de 1966, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia en Chinandega y de conformidad con el Arto. No. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
81494	1 Tocadisco marca Crown	\$ 216.00
81495	1 Cad con dije de med 17 grs	72.00
81502	1 Par de argollas roll 2 grs	12.96
81503	2 Anillos dist 5 grs	21.60
81504	1 Esclava china 6 grs	21.60
81536	1 Puls china con cad y dije 14 grs	57.60
81537	1 Cad con dije y 1 anillo 8 grs	36.00
81544	2 Anillo, 7 1/2 grs	28.80
81580	1 Anillo, 4 grs	17.28
81593	3 Anillos dist 8 grs	36.00
81594	1 Cad con dije de crucifijo, 19 grs	79.20
81612	1 Puls tej 18 grs	72.00
81661	1 Escopeta SM cali 12	85.20
81675	1 Puls Nº 8 y 1 anillo 8 grs	71.00
81676	1 Anillo con 2 chispas 2 grs	213.00
81682	1 Anillo 3 grs	12.78
81725	1 Puls china con dije de med 10 grs	42.60
81727	1 Cad con dije de med 9 grs	35.50
81747	1 Esclava china 6 1/2 grs	28.40
81761	2 Anillos lisos 6 grs	25.56
81790	1 Cad con dije de crucifijo 5 grs	21.30
81801	1 Cad con dije y 3 anillos dist 17 gramos	71.00
81806	1 Anillo liso 5 grs	21.30
81819	1 Par de argollas y 1 lámina 7 1/2 gramos	35.50
81860	1 Anillo, 4 grs	17.04
81885	1 Par de chongos 4 grs	21.30
81889	1 Puls de ealab 20 grs	56.80
81895	1 Cordón con dije de med 9 grs	28.40
81902	2 Cad dist y 1 anillo 33 grs	156.20
81905	1 Cad con dije de med y 1 anillo liso 10 grs	42.60
81911	1 Par de argollas 4 grs	17.04
81918	1 Puls Nº 8 y 2 anillos dist 10 1/2 gramos	35.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
81923	2 Cad sin dije, 1 cordón con dije de crucifijo, 1 esclava, 1 par de patacones y 1 anillo 15 grs	71.00
81924	1 Par de argollas 5 grs	21.30
81941	1 Cad y 1 anillo 10 grs	42.60
81942	1 Cad con dije de crucifijo 13 grs	56.80
81944	1 Cad sin dije y par de dormideras 7 grs	28.40
81946	1 Cad sin dije y 1 par de argollas roll. 5 grs	21.30
81954	1 Cad con dije de crucifijo 10 grs	42.60
81981	1 Anillo y 1 cad con dije de med 4 grs	17.04
81996	1 Cad con dije de crucifijo 13 grs	56.80
82000	1 Par de argolla lisas 5 grs	21.30
82011	1 Cad mart sin dije y 1 anillo 9 gramos	28.40
82112	1 Puls china 15 1/2 grs	63.00
82128	1 Puls tej de 31 grs	70.00
82177	1 Cad con dije de med 8 grs	28.00
82183	1 Anillo de plancha, 5 grs	21.00
82193	1 Cad mart con dije de crucifijo 10 1/2 grs	35.00
82221	1 Cad con dije de crucifijo y 1 anillo 17 grs	70.00
82230	1 Par de argollas y 1 anillo, 6 grs	25.20
82234	2 Cad dist 11 grs	49.00
82265	1 Par de chorgos y 1 par de chapas 4 grs	16.80
82269	1 Cad con dije de medalla 20 grs	140.00
82274	1 Cordón con dije de med 7 grs	28.00
82279	1 Cad con dije de med 9 grs	35.00
82282	1 Puls china 15 grs	70.00
82295	1 Cad con dije de med y 2 esclavas chinas 15 grs	84.00
82311	1 Par de argollas 5 grs	21.00
82321	2 Anillos dist 7 grs	28.00
82325	1 Cad china 13 grs	49.00
82329	1 Cad con dij med 14 grs	42.00
82330	1 Cad con dije dist 3 grs	14.00
82335	1 Anillo 11 grs	40.00
82352	1 Anillo y 1 par de chongos 5 grs	21.00
82360	1 Par de argollas lisas 5 grs	21.00
82368	3 Anillos dist 9 1/2 grs	42.00
82375	1 Cad china con dije y 1 par de chapas y 1 anillo, 17 grs	70.00
82383	1 Puls con dije 10 grs	42.00
82401	1 Anillo liso 5 grs	21.00
82416	1 Cad con dije de med 15 grs	42.00
82436	1 Pul china 15 grs	56.00
82437	1 Anillo 3 1/2 grs	16.80
82459	1 Dije de crucifijo 4 grs	16.80
82477	1 Anillo 5 grs	21.00
82479	1 Cad china con dije de crucifijo 10 grs	28.00
82487	1 Cad con dije de crucifijo 17 grs	69.00
82497	1 Puls mart 20 grs	69.00
82498	1 Cad con dije 10 grs	41.60
82511	2 Cad con dijes de moneda y 1 anillo 14 grs	55.20
82524	1 Cad sin dije y 1 puls china 18 gramos	69.00
82530	1 Cordón con dije de crucifijo 10 gramos	41.60
82531	1 Puls china de monedas 65 grs	207.00
82535	1 Par de argollas 8 grs	20.70
82536	1 Anillo 7 grs	20.70
82537	1 Cad sin dije 23 grs	89.70
82555	1 Par de argollas roll 5 grs	20.70
82564	1 Pul china 30 grs	124.20
82568	1 Anillo 3 grs	20.70
82570	1 Cadena con dije de medalla 5 gramos	20.70
82590	1 Pulsera tej y 1 par de argollas lisas 25 grs	103.50
82611	1 Esclava mart con nombre Pacífico 49 gramos	124.20
82620	1 Cadena sin dije 8 grs	29.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
82621	1 Cadena sin dije 5 grs	20.70
82627	1 Pulsera media caña 13 grs	48.30
82636	1 Esclava No. 8, 1 anillo y 1 par de chapas 7 grs	20.70
82643	1 Cad con dije de med 8 1/2 grs	34.50
82646	1 Pulsera china 17 grs	69.00
82649	1 Cadena sin dije 5 grs	20.70
82650	1 Pulsera No. 8 14 grs	55.20
82653	1 Pulsera de eslabones 15 grs	62.10
82666	1 Pulsera china 22 grs	103.50
82687	1 Par de chapas y otra de perlas 6 gramos	20.70
82693	1 Anillo 5 gramos	20.70
82696	1 Pulsera tej 27 gramos	110.40
82697	1 Par de argollas lisas 4 gramos	16.56
82699	1 Pulsera china 20 grs	82.80
82703	1 Abanico marca Hitachi	124.20
82705	1 Pulsera china 15 1/2 grs	75.90
82769	1 Cadena sin dije y 1 anillo 7 grs	39.60
82716	1 Cadena con dije otra de med y 1 anillo, otro liso 11 1/2 grs	41.40
82717	1 Pulsera china 11 gramos	27.60
82718	2 Cadenas distintas y 1 anillo 15 gramos	88.20
82722	1 Esclava No. 8, 2 anillos distintos y 1 dije de crucifijo 8 grs	34.50
82725	1 Cordón con dije de med 14 grs	62.10
82731	1 Esclava 52 grs	138.00
82734	1 Par de chapas de moneda 1 anillo 1 cordón con dije 2 cadenas distintas, 1 esclava china 25 grs	124.20
82746	1 Par de argollas lisas 4 1/2 grs	20.70
82751	1 Cad china con dije de med 1 medallón 1 pulsera No. 8 rev y 2 anillos dist 41 grs	193.20
82755	2 Anillos distintos 5 grs	27.60
82757	1 Cadena sin dije y 1 anillo 7 grs	20.70
82771	1 Cadena con dije y 1 anillo 6 1/2 gramos	27.60
82773	1 Cadena con varios dijes dist 1 anillo y 1 esclava, 17 grs	69.00
82774	1 Anillo 7 grs	27.60
82776	1 Pulsera No 8 27 grs	110.40
82779	1 Dije de 7 piedras dist. 20 grs	69.00
82781	1 Anillo y 1 dije de crucifijo 5 1/2 gramos	24.84
82785	1 Anillo con dije 9 1/2 grs	41.40
82789	1 Cadena con dije de crucifijo y 1 par de argollas 22 grs	82.80
82792	2 Anillos distintos 4 grs	13.60
82793	2 Cadenas con dijes de crucifijo 15 gramos	62.10
82794	1 Anillo 3 1/2 grs	13.60
82797	1 Par de chapas 3 grs	12.42
82798	1 Cadena con dije de crucifijo 20 gramos	82.80
82807	1 Cordón con dije de crucifijo 12 gramos	48.30
82813	1 Par argollas 5 grs	20.46
82816	1 Cadena sin dije, 1 esclava y 1 anillo 14	54.40
82817	1 Cadena con dije de medalla 8 gramos	34.00
82819	1 Cadena china con dije de medalla 22 gramos	74.80

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
Agencia en Chinandega

2 1

### Títulos Supletorios

Nº 7170—B/U Nº 414290— 90.00

María Fidelina Quintanilla, solicita título supletorio, finca urbana este lugar, estos linderos y medidas: norte, Sucesión Carmen Quintanilla, ciento nueve varas; sur, José María Quintanilla, ciento catorce varas y treintinueve pulgadas; oriente, Calle

Real, treinta y nueve varas; poniente, José María Quintanilla, treinta y tres varas y tres cuartas.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil. Belén, veintiocho de Mayo de mil novecientos sesentiséis.—firma ilegible.—Srio. 3 3

Nº 7171—B/U Nº 414296—\$ 90.00

Julia Canales, solicita supletorio urbana, esta ciudad, treinta frente cincuenta y siete fondo; norte, Blanca Alvarez; sur, Calle; oriente, Ana Morales; poniente, Agapito Guido.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecinueve Agosto mil novecientos sesentiséis.—G. Cerda, Srio. 3 3

Nº 7169—B/U Nº 414319—\$ 45.00

María Teresa de Jerez, solicita supletorio, urbana conteniendo casa, esta ciudad; norte, Francisco Villagra; sur, Calle; oriente, Luz Jerez; poniente, Efraín Jerez.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticuatro Agosto, mil novecientos sesentiséis.—G. Cerda, Srio. 3 3

Nº 7396—B/U Nº 423288—\$ 45.00

Eufemia Castillo Rivera, solicita supletorio urbana Nandame, lindando: oriente, Alfonso León; poniente, María Castillo; norte, calle; sur, Juana Cubillo

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte Septiembre mil novecientos sesentiséis.—Julio Pérez, Secretario. 3 2

Nº. 7173—B/U No. 391007—\$ 90.00

Moisés Vilchez hijo, San Fernando, pide título supletorio finca aquella jurisdicción, catorce manzanas, limitada: norte, Porfirio Ortiz; sur y oriente, Moisés Vilchez; occidente, Heriberto Herrera.

Valórala Un Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, once Agosto mil novecientos sesentiséis.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srio.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srio. 3 2

Nº 7172—B/U Nº 414295—\$ 45.00

Mercedes Guido, solicita supletorio, urbana esta ciudad, contiene casa, limitada: norte, calle; sur, Sara Silva; oriente, Dolores Bustos; poniente, Calle Real.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciséis Agosto mil novecientos sesentiséis.—G. Cerda, Srio. 3 2

Nº 7204—B/U Nº 425813—\$ 45.00

Rosa de Quevara solicita título supletorio predio urbano Tonalá, lindante: Norte, Ramón Blanco; Sur, escuela; Poniente, cuartel, Oriente, Germán Medina.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto treinta, mil novecientos sesentiséis.—Concepción de Rodríguez, Srio. 3 2

Nº 7205—B/U Nº 425812—\$ 45.00

Gustavo Aguilera, solicita título supletorio rústico, linderos: Oriente, La Suiza; Poniente, Cayetano Ordóñez; Norte, Lucio Espinal; sur, Indalecio Aguilera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto treinta, mil novecientos sesentiséis.—Concepción de Rodríguez, Srio. 3 2

Nº 7206—B/U Nº 435814—\$ 45.00

María del Pilar Mendoza, solicita título supletorio lindante: Norte, Pedro Mercado; Sur, Bernarda Quiroz; Oriente, Paula Varela; Poniente, Pablo Salinas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto treinta, mil novecientos sesentiséis.—Concepción de Rodríguez, Srio. 3 2

### Arriendo de Terreno Municipal

Nº 7176—B/U Nº 427557—\$ 90.00

Robustiano Galeano, denuncia arrendar cincuenta hectáreas terreno municipal, Comarca San Bartolo, esta jurisdicción, linderos: oriente, Cástulo González; poniente, terrenos del denunciante; norte, terreno Francisco Arostegui; sur, Juan Rivas.

Quien quiera oponerse preséntese dentro de quince días.

Alcaldía Municipal. San Pedro de Lóvago, Junio veinte y nueve de mil novecientos sesenta y seis.—Anselmo Lazo A., Alcalde Municipal.—Ante mí Srio. José M. Arostegui L. 3 3

### Ventas de Terrenos Ejidales

Nº 7270—B/U Nº 441219—\$ 135.00

Rosendo Argüello Ramírez solicita venta sus derechos de poseedor legal como ejidatario Quinta El Refugio km. 10 1/2 Carretera Sur, de aproximadamente una manzana, estos linderos: oriente, Hoyada Ticomo; poniente, Lucrecia Ocampo, Carretera Panamericana Sur y Sidney Gordon; norte, José Reisel, Sidney Gordon y Felipe Mántica; sur, Lucrecia Ocampo, Celia Castrillo y otros.

Opóngase término legal quien tuviere derecho.

Ministerio Distrito Nacional. Managua, siete Septiembre 1966.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares Enríquez, Secretario del Concejo Distritorial. 3 3

Nº 7410—B/U Nº 445227—\$ 180.00

Antonia María Gallard Prío, divorciada, mayor de edad, de oficios del hogar y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal situado entre los caminos de San Isidro de la Bola y Los Ladinos, con una superficie de veinte hectáreas, lindando así: este, finca de Juliana Martínez y de Perfecto Aguilar; oeste, finca de José Delgado; norte, finca de Basilio Cáceres; y sur, finca de Marcos Torres.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua Distrito Nacional, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares Enríquez, Secretario del Concejo Distritorial. 3 3

### Citaciones de Procesados

No. 609

Por segunda y última vez, se cita y emplaza al procesado, Benedicto Cano de generales ignoradas, para que dentro del plazo de quince días, comparezca a este Despacho Judicial, a defenderse en la causa que en su contra se le sigue, por el delito de lesiones, en la persona de Nicolás Pérez Lanzas, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; bajo los apercibimientos de someterse la causa al conocimiento del Honorable

Tribunal de Jurados y de que las sentencias que en su contra se dicten, les surtan los mismos efectos, como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el local del Juzgado de lo Criminal del Distrito de Jinotega, el diecinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—José E. Vásquez C.—C. Castillo C., Srío.

Es conforme Jinotega, veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—C. Castillo C., Secretario.

1

#### No. 610

Por segunda vez, cítese y emplázase al procesado Félix Zelaya Amador, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado, a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de lesiones cometido en la persona de Rodolfo Rodríguez Zelaya, de veintiún años de edad, soltero, zapatero y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y de causarle la sentencia que se dicte los mismos efectos que si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme, Estelí, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Guillermo Sotomayor, Secretario.

1

#### No. 611

Por primera vez cítese y emplázase al procesado David Moreno Blandón, de calidades ignoradas; para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona de la señora Ernestina Hernández Osegueda, de treinta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original.—Estelí, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Guillermo Sotomayor, Secretario.

1

#### No. 612

Por primera vez, se cita y emplaza a los procesados Juan Machado y Raúl Herrera, ambos de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se les sigue, contra el primero por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor José Arcia Centeno, de cuarenta y seis años de edad, casado, agricultor, y de este domicilio, y contra el segundo, por ser autor de los delitos de lesiones y atentado contra la autoridad del Juez de Mesta don Adolfo Cruz Hernández, de cuarenta y dos años de edad, casado, agricultor y residente en el Valle San Roque, de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar sus causas a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí, a lo veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme.—Estelí, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Guillermo Sotomayor, Secretario.

1

### Aviso a los Accionistas de Embotelladora Nacional, S. A.

Nº 7508 —B/U Nº 457587— ₡ 90.00

La Junta Directiva de «Embotelladora Nacional, S. A.» cita a sus accionistas a Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en Managua en el Salón de Sesiones de su Plantel, a las diez de la mañana del veintinueve (21) de Octubre próximo, para conocer los Informes Administrativos y Financieros sobre el ejercicio económico concluido el 30 de Julio de 1966; y la elección de Miembros que en el siguiente período han de integrar las respectivas Juntas Directivas y de Vigilancia. Se tomarán en cuenta a los tenedores de acciones registrados hasta el 16 del corriente mes, fecha en la que el registro de transferencia quedará suspendido hasta el fin de la sesión, y hasta esa misma fecha, los Poderes suficientes de los que hayan de comparecer por ellos deberán ser presentados, pues el registro de los asistentes se cerrará en esa fecha.

Dado en Managua, en la Oficina de la Secretaría, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y seis.

RAMIRO SACASA QUERRERO  
Director-Secretario

1